

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, para cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados Boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 peseta.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 *

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. M. Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras.

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente las obras de empleo de piedra acopiada para la reparación del firme del kilómetro 13 de la carretera de 2.º orden de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta correspondiente al día 22 del mismo mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de los términos municipales de Villaviciosa de Odón y Brunete, en los cuales se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras Don Félix Morales Gómez.

Madrid, 16 de Mayo de 1917.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

(Núm. 2.142.)

(A.—271.)

Diputación provincial

ANUNCIO

La Diputación provincial, por decreto del Excelentísimo señor Presidente de la misma, y en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 28 de Diciembre último, y de lo dis-

puesto por la Corporación, ha acordado sacar a concurso el suministro de los artículos que se mencionarán y que son necesarios durante el mes de Junio de 1917, para el consumo de todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia, bajo las condiciones siguientes:

1.º Los artículos objeto de este concurso se dividirán en los tres grupos que siguen:

Primer grupo.

Tocino.—Ternera.—Manteca de cerdo.
Pan.—Chocolate.—Garbanzos.—Aceite de oliva.—Huevos de gallina y Bacalao.

Segundo grupo.

Vino tinto y blanco.—Vino generoso.—Arroz.—Pasta para sopa.—Azúcar.—Cebollas.—Ajos.—Judías.—Café.—Pimentón. Sal y Jabón.

Tercer grupo.

Carbón de cok.—Carbón de piedra.—Carbón vegetal.—Leña de encina y pino. Merluza.—Gallinas.—Paja.—Cebada.—Alimentación de vacas (pulpa, salvado, harina de algarroba, alfalfa y moyuelo).—Material de cura (gasa hidrófila, gasa yodofónica y algodón hidrófilo).

2.º Los concursos se celebrarán para cada uno de los tres expresados grupos en los días 25, 26 y 28 del corriente mes, respectivamente, admitiéndose las proposiciones en la mesa de subasta, de once a doce de la mañana, en cada uno de los días designados para los grupos que se indican, comenzando la apertura de los pliegos y adjudicación del servicio a las doce en punto de la mañana de cada uno de aquéllos.

3.º El depósito provisional para tomar parte en el concurso será del cinco por ciento, según se detalla en las condiciones particulares; y se consignará en la Caja provincial en metálico, efectos públicos o en certificaciones de créditos reconocidos al proponente.

4.º El pago del suministro se hará con toda preferencia, dentro del mes siguiente al del servicio.

5.º Si por consecuencia de la tasa oficial se redujera el precio del artículo, en la misma cantidad y proporción se disminuirá el del remate desde el día en que rija oficialmente la tasa.

6.º Las proposiciones se formularán por escrito, en pliego cerrado, indicando en la cubierta el suministro, acompañando cédu-

la personal y resguardo de fianza, numerándose correlativamente las que para cada especie se presenten. Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo inserto al final de estas condiciones, desechándose las que no se ajusten a él expresamente.

7.º La adjudicación se hará al que ofrezca el precio más bajo dentro del anunciado, y si hubiese dos proposiciones iguales, a la que tenga el número menor.

8.º El suministro será por un mes, que empezará a contarse en el día primero de Junio próximo, y el artículo que se suministre de superior calidad y demás condiciones particulares que se expresan y las del pliego de subasta, al que quedará sujeto el adjudicatario; y caso de no reunirlos a juicio de la persona encargada de recibirlo, será sustituido, y de no hacerlo se adquirirá por cuenta de aquél.

9.º El adjudicatario queda obligado a pagar la parte proporcional del anuncio general y el importe del particular del artículo que se le adjudique, así como también todos los impuestos legales que correspondan.

10.º Si el Hospicio fuese trasladado a Aranjuez, en parte o en todo, el adjudicatario se compromete a suministrar en dicho Real Sitio, por el precio del remate, los artículos que allí sean necesarios.

Condiciones particulares.

Tocino.

Importe mensual calculado del suministro, 5.386'60 pesetas.—Tipo de la unidad, 2'55 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 269'33 pts.—El tocino será del país, y su calidad igual a la mejor que de su clase se expenda en los establecimientos de esta Capital, debiendo tener por lo menos tres meses de sazón y en perfecto estado de conservación.

Ternera.

Importe mensual calculado, 549 pesetas.—Tipo de la unidad, 3'00 pesetas kilogramo.—Depósito provisional, 27'45 pesetas.—La carne de ternera ha de ser fina, fresca y procedente de reses de Castilla.

Manteca de cerdo.

Importe mensual calculado, 268'40 pesetas.—Tipo de la unidad, 2'55 pesetas kilogramo.—Depósito provisional, 13'42 pts.—La manteca será fresca, limpia, sin mezcla de ninguna clase.

Pan.

Importe mensual calculado, 27.611'50 pts.—Precio tipo de la unidad, 0'50 pts. el kilogramo.—Depósito provisional, 1.380'57 pts.—El pan que se suministre será de dos clases: candeal y el llamado francés, en cantidad suficiente para atender a las necesidades de todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Dicho artículo será de superior calidad e igual al mejor que de su clase se elabore en las principales tahonas de esta Corte, conteniendo únicamente trigo candeal, sin mezcla de otro, ni sustancia alguna que lo adultere, bien cocido y dividido en piezas del peso determinado en las Ordenanzas municipales o en las que designe al contratista la Dirección de los Establecimientos.

Chocolate.

Importe mensual calculado, 3.751'80 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 2'50 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 187'59 pesetas.—El chocolate podrá fabricarse a brazo ó maquinaria, debiendo ser su clase y elaboración esmerada, y entrarán en su composición los productos siguientes: cada cien partes de chocolate contendrán cuarenta y ocho de cacao guayaquil superior, cuarenta y dos de azúcar de primera, siete de harina de arroz, dos de almendras dulces y una de canela de Ceilán, sin mezcla de cualquiera otra sustancia.

Garbanzos.

Importe mensual calculado, 5.306'40 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0'70 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 265'32 pesetas.—Los garbanzos serán de la mejor calidad de Castilla, finos de cochura y de tamaño b stante para que no pasen por la criba que en los Establecimientos existe, sellada con el de la Corporación.

Aceite de oliva.

Importe mensual calculado, 3.427'20 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 1'30 pesetas el litro.—Depósito provisional, 171'36 pesetas.—El aceite será de la mejor calidad, de oliva, fino, clarificado y de buen gusto, debiendo proceder precisamente de Andalucía.

Huevos de gallina.

Importe mensual calculado, 2.308'50 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 13 pesetas el ciento.—Depósito provisional, 115'42 pesetas.—Los huevos de gallina serán frescos,

de regular tamaño, debiendo pesar cinco kilogramos y trescientos gramos el ciento.

Bacalao.

Importe mensual calculado, 2.194 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 2'25 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 109'70 pesetas.—El bacalao será escocido, crecido, blanco y contener cada fardo de cincuenta kilogramos de veinticinco a treinta colas.

Vino tinto y blanco.

Importe mensual calculado, 2.155'20 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0'30 pesetas el litro.—Depósito provisional, 107'76 pesetas.—El vino tinto y blanco ha de tener una fuerza alcohólica de diez a once grados como *mínimum*, hallándose los extractos en relación a dicha fuerza, en perfecto estado de clarificación y sin mezcla de ninguna clase.

Vino generoso.

Importe calculado mensual, 167'50 pesetas.—Precio tipo de la unidad, una peseta el litro.—Depósito provisional, 16'75 pesetas.—El vino generoso tendrá una graduación natural de diez y seis grados y de extracto 20 por 100, color natural y sin adición de substancia alguna.

Arroz.

Importe mensual calculado, 1.839 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0'75 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 91'95 pesetas.—El arroz será bien granado, limpio, sin mezcla de otra semilla que lo adultere, y proceder de los puntos principales de producción de la Península.

Pasta para sopa.

Importe mensual calculado, 1.123'50 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0'80 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 56'17 pesetas.—La pasta para sopa deberá ser surtida, reuniendo las mejores condiciones, e igual en calidad a la mejor que de su clase se expenda en las fábricas de esta Capital.

Azúcar.

Importe mensual calculado, 1.437 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 1'40 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 71'85 pesetas.—El azúcar será de caña de primera, fina y limpia, e igual a la mejor que se expenda al público en los almacenes de la Capital.

Cebollas.

Importe mensual calculado, 353 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0'15 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 17'65 pesetas.—Las cebollas serán de tamaño regular, blancas y limpias.

Ajos.

Importe mensual calculado, 64,80 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0'40 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 3'24 pesetas.—Los ajos serán blancos, secos y limpios.

Judías.

Importe mensual calculado, 1.581'60 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0'70 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 79'08 pesetas.—Las judías serán de la mejor calidad, procedentes de León o del Barco de Avila, blancas, secas y limpias.

Café.

Importe mensual calculado, 751 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 4'50 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 37'55 pesetas.—El café será limpio, sin mezcla alguna y bien tostado, conteniendo por cada mil gramos, setecientos cincuenta del

llamado Yauco y Puerto Rico, y doscientos cincuenta de Moka.

Pimentón.

Importe mensual calculado, 169'20 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 1'85 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 8'46 pesetas.—El pimentón será limpio, de buen color y sin mezcla alguna.

Sal.

Importe mensual calculado, 204'10 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0'10 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 10'20 pesetas.—La sal será limpia, blanca y sin mezcla alguna.

Jabón.

Importe mensual calculado, 1.662 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 1,10 pts. el kilogramo.—Depósito provisional, 83'10 pesetas.—El jabón será blanco, seco y duro, cocido, teniendo por lo menos quince días de fabricación, y compuesto solamente de aceite y sosa, sin contener sebo ni grasa alguna inferior, neutro, ni álcali cáustico, libre, soluble en el alcohol, ni materias extrañas de talcos, silicatos, féculas, etc.

Carbón de cok.

Importe mensual calculado, 7.112 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 10,20 pesetas el quintal métrico.—Depósito provisional, 355'60 pesetas.—El carbón será fabricado precisamente en Asturias, será de 6 800 calorías en adelante (procedimiento Bertheir), de quince a veinte por ciento de cenizas, partido del tamaño el menor del llamado de galleta, y conducido en envases de esparto.

Carbón de piedra.

Importe mensual calculado, 1.708'30 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 7,80 pts. el quintal métrico.—Depósito provisional, 85'40 pesetas.—El carbón de piedra será limpio, de primera calidad, sin piedras ni polvos, de llama clara y larga, sin que contenga más de un 48 por 100 de ceniza, procedente de las minas enclavadas en el término de Puertollano, cribado de 45 milímetros en adelante y del tamaño que se pida.

Carbón vegetal.

Importe mensual calculado, 1.291'50 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 14'00 pesetas el quintal métrico.—Depósito provisional, 64'57 pesetas.—El carbón será de encina, canutillo, y el de pino en buenas condiciones, recién quemado y sin mezcla de tierras, cantos ni cisco.

Leña de encina y pino.

Importe mensual calculado, 2.665 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 6 pesetas el quintal métrico.—Depósito provisional, 113'25 pesetas.—Las leñas de encina y pino serán de buena calidad, bien secas y cortadas en trozos del tamaño que se indique al contratista.

Merluza.

Importe mensual calculado, 1.676 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 2,10 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 83'80 pesetas.—La merluza será fina, fresca, procedente de la costa del Cantábrico e igual a la mejor que de su clase se expenda al público.

Gallinas.

Importe mensual calculado, 1.743'75 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 4,00 pesetas una.—Depósito provisional, 87'18 pesetas.—Las gallinas han de ser muertas del día anterior al en que se hayan de suministrar, bien peladas y enteras, y cada una

pesará de 800 a 900 gramos, con los menudillos y sin tripas.

Alimentación de vacas.

Compuesto de pulpa, harina de algarroba, alfalfa y moyuelo.—Importe mensual calculado, 44'24, 119'02, 907 y 86'71 pesetas, respectivamente.—Precios tipos de la unidad, 0'14, 0'22, 0'20 y 0'30 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 18'74 pesetas.—Todos los artículos serán de superior calidad.

Paja.

Importe mensual calculado, 140'55 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0'08 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 7'02 pesetas.—La paja será de trigo, trillada y sin granzones.

Cebada.

Importe mensual calculado, 457'50 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0'36 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 22'87 pesetas.—La cebada será granada, seca, sin mezcla y de trillo.

Materia de cura.

Gasa hidrófila, ídem yodofórmica, algodón hidrófilo.—Importe mensual calculado, 2.665 pesetas.—Precios tipos de la unidad, 0'28 metro, una peseta paquete, 3'50 pesetas kilo, respectivamente.—Depósito provisional, 133,25 pesetas.—Los expresados artículos serán todos de superior calidad.

Madrid, 17 de Abril de 1917.

El Residente,

A. Díaz Agero.

El Secretario,

S. Viñals.

Modelo de proposición.

Don N. N., con domicilio en, se compromete a suministrar por concurso, durante el mes de Junio próximo, el (artículo objeto del suministro) que sea necesario a los Establecimientos provinciales de Beneficencia en las condiciones que se expresan en el BOLETÍN OFICIAL del día, al precio de (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(E—228.)

Sesión de 22 de Noviembre de 1916.

(CONTINUACIÓN)

Concediendo el alojamiento en su domicilio, de un acogido del Hospicio, a D. Jacinto Sánchez Ruiz, vecino de Tiernes.

Declarando de abono a favor de Doña María Catalina Arnáiz, acogida que fué del Asilo de las Mercedes, un premio de la Lotería Nacional de 125 pesetas con que fué agraciada.

Declarando de abono a favor de Doña Rosa Montes, acogida que fué del Asilo de las Mercedes, un premio de la Lotería Nacional de 125 pesetas con que fué agraciada.

Ídem íd. íd. a favor de Doña Julia María López Calzada, ídem íd. íd. un premio de la Lotería Nacional de 125 pesetas, ídem ídem íd.

Ídem íd. íd. a favor de doña Clotilde Monge Casanova, ídem íd. íd. un premio de la Lotería Nacional de 125 pesetas, ídem ídem íd.

Accediendo a lo solicitado por doña Filomena Martín, para que le sea entregado su hijo Gerardo, que se encuentra en la Inclusa.

Ídem íd. por doña Felipa Ortega García, para que le sea entregado su hijo José, que se encuentra en la Inclusa.

Ídem íd. por doña Manuela Cimas Leal,

para que la sea entregada su hija Manuela Cimas Leal, que se encuentra en la Inclusa.

Restableciendo los ingresos de niñas en el Asilo de las Mercedes.

(Ocupa la presidencia el Sr. Soria.)

Suspender de empleo y sueldo y proponer a la Diputación la cesantía del Peón caminero Pablo Andrés Sanz.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia, por enfermos, a los Profesores Médicos de la Beneficencia provincial D. Jesús Lozano y D. José Goyanes, y al Médico supernumerario de guardia D. Luis Jiménez Guinea.

Admitir la dimisión presentada por los Alumnos internos de la Beneficencia provincial D. Julio de la Oliva, D. Julio de Villa y D. Jacinto Segovia.

Corrida de Escala en el Cuerpo de Alumnos internos para cubrir las vacantes que existen, ascendiendo a primera clase, con el haber anual de 730 pesetas, al primero de la de segunda D. José Cayuela Meca; a segunda clase, con el haber anual de 547,50 pesetas, a los tres primeros de tercera Don José Barrio, D. José Valcárcel y D. Eloy Sánchez Sarachaga, y a tercera clase, con el haber anual de 365 pesetas, a los tres primeros supernumerarios D. Rafael Justo Chaín, D. Amaro Peña y D. Emilio García Martínez.

Acceder a lo solicitado por el Ordenanza de las oficinas centrales D. Francisco Rodríguez Berruero, reconociéndole como efectivos servicios, a los efectos del Escalafón y derechos pasivos, los prestados a la Diputación como Ordenanza meritorio desde 1.º de Abril de 1891 a 2 de Agosto de 1894.

Anunciar concurso por término de cinco días entre los funcionarios del Cuerpo administrativo provincial, de las clases inmediatas inferiores, para proveer, por dicho turno, una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, otra de Oficial de la clase de terceros en las resultas de la vacante de Jefe de Negociado de segunda clase, producida por fallecimiento del Sr. Seseña, y otra en las de Oficiales primeros y segundos en las resultas de la vacante de Jefe de Negociado de tercera clase producida por jubilación del Sr. Robles.

Informar al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, y remitir los antecedentes del acuerdo, para que pueda resolver en el recurso de alzada interpuesto por el Capellán de la Beneficencia provincial Don Gumersindo Ruiz González contra acuerdo de la Diputación que le desestimó su instancia respecto al lugar que debía ocupar en el escalafón del Cuerpo.

Quedar enterada de la comunicación del Director del Hospital de San Juan de Dios participando haber sido suspendido de empleo y sueldo el Ayudante primero de cocina, Rafael de Lucas, habiéndole sustituido provisionalmente Justo Serapio Santa Catalina, y haber designado, también provisionalmente, para el cargo de Ayudante segundo, a Juan Azcutiz, y para Ayudante tercero a Bruno Villalvilla.

Conceder una licencia de dos meses al señor Presidente de la Corporación, Excelentísimo Sr. D. Alfonso Díaz Ajero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Encargar interinamente de la jefatura de la Sección de Cuentas municipales de la provincia al Oficial de la clase de terceros del Cuerpo Administrativo provincial don Natalio Sáiz Val, que a la circunstancia de ser un competente y celoso funcionario, une la de pertenecer al Cuerpo de Conta-

dores de fondos provinciales y municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de Julio último.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia, por enfermo, al Ingeniero primero de carreteras provinciales D. Antonio Riera.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia, por enfermo, al Arquitecto Jefe D. Felipe López Martín, previniéndole que no devengará haberes en los días que exceda de aquella.

Quedar enterada de un oficio del señor Decano del Cuerpo Médico participando haber empezado a hacer uso del permiso de quince días concedido por el señor Visitador, encargándose del Decanato D. Isidro Giol.

Remitir al Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia el expediente administrativo de D. Claro Picazo, para que resuelva en el recurso contencioso administrativo interpuesto por dicho señor contra acuerdo de la Diputación de 27 de Mayo último, y que se coadyuve en este pleito con la Administración.

Correr la escala en el Cuerpo de Alumnos internos para cubrir las vacantes que existen, ascendiendo a interno de segunda clase, con el haber anual de 547,50 pesetas, al primero de la de tercera D. Enrique Sánchez Bordallo, y a tercera clase, con el haber anual de 365 pesetas, a los dos primeros supernumerarios D. Leoncio Ramón Fernández García y D. Gaspar Ros Pastor.

Desestimar la instancia del Alumno interno de Medicina de la Beneficencia provincial D. Luis Vic Ballarza, solicitando se le nombre sangrador dentista honorario.

Enviar al señor Presidente de la Audiencia los expedientes personales de los Porteros Mayor y primero, D. Mariano Urueña y D. Valentía Alonso, reclamados para resolver el recurso entablado por el segundo de dichos señores contra acuerdo de esta Corporación que nombró Portero Mayor al señor Urueña, y que la Diputación coadyuve con la Administración en este recurso.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia, por enfermo, al Médico de guardia de la Beneficencia provincial D. Baudilio López Durán.

Remitir los antecedentes pedidos por el Excelentísimo señor Gobernador civil referentes al acuerdo de 4 del actual, relativo a proveer las vacantes de los Sres. Seseña y Robles, anunciadas a concurso por el turno de antigüedad.

Se da cuenta del siguiente acuerdo:

Acordado por este Cuerpo, en sesión de 4 del actual, de conformidad con la proposición de los Sres. F. Morales, Bergía, Raboso y De Carlos, que las vacantes en el Cuerpo administrativo provincial, anunciadas para su provisión por el turno de méritos, lo fueran por el de antigüedad, por no encontrar en los concursantes a las mismas méritos suficientes, la Comisión provincial, previa declaración de urgencia y de conformidad con el Negociado, acordó nombrar interinamente y ascender, por dicho turno de antigüedad, a los señores siguientes:

A Jefe de Negociado de segunda clase, con el haber anual de 5.000 pesetas, al primero de la de tercera, D. Tomás Revilla y Castilla Portugal, en la vacante producida por la defunción de D. Enrique Seseña; a Jefe de Negociado de tercera clase, con el haber anual de 4.000 pesetas, al Oficial de la clase de primeros D. José Latorre Ame-

la, que figura en el escalafón con el núm. 2 de los de esta clase, y en la vacante del señor Revilla; a Oficial de la clase de primeros, con el haber anual de 3.500 pesetas, al primero de la de segundos D. Emilio Reverter Martínez, en la vacante del señor Latorre; a Oficial de la clase de segundos, con el haber anual de 3.000 pesetas, al primero de la de terceros D. Félix Esteban Díez, en la vacante del Sr. Reverter; a Oficial de la clase de terceros, con el haber anual de 2.500 pesetas, al primero de la de cuartos, D. Enrique Vivaicos Torres, en la vacante que produce el ascenso del señor Díez.

A la vacante que existe de Jefe de Negociado de tercera clase, con el haber anual de 4.000 pesetas, por jubilación de don Leandro Robles, asciende el Oficial primero de la clase de primeros D. Antonio Palomar Yélamos; pero bien entendido que el Sr. Palomar figurará en el Escalafón con anterioridad al Sr. Latorre, según lo ya resuelto por la Diputación, toda vez que el primero de éstos está ascendido desde la fecha en que cesó en activo el Sr. Robles; a Oficial de la clase de primeros, con el haber anual de 3.500 pesetas, asciende el segundo de la clase de segundos D. Enrique Sáiz Torres, en la vacante del Sr. Palomar; a Oficial de la clase de segundos, con el haber anual de 3.000 pesetas, asciende el segundo de la de terceros D. José Barbosa Bautista, en la vacante del señor Sáiz Torres, y a Oficial de la clase de terceros, con el haber anual de 2.500 pesetas, al segundo de la de cuartos D. Enrique Romero Monge, en la vacante del Sr. Barbosa.

(Continuará.)

ANUNCIO

En término de Perales de Tajuña, y próximo a esta Villa, se vende una dehesa o monte, que tiene una extensión superficial de más de 800 fanegas, destinadas a pastos, esparto, leñas y tierras laborables.

Para precio y demás condiciones dirigirse al señor Secretario del Ayuntamiento de la citada Villa, y en Madrid, Don Eloy San Martín, Alcalá, 99, entresuelo derecha.

(D.—48.)

Ayuntamientos

CANILLAS

El día 27 de Junio próximo, a las once de la mañana, se verificará en esta Casa Consistorial la subasta pública para contratar, por plazo de quince años, el servicio de alumbrado público de esta Villa por medio de la electricidad, bajo las condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día anterior al remate, cuyo pliego ha permanecido al público durante diez días, sin reclamación.

El alumbrado público que se contrata es de 1.280 bujías diarias, distribuidas en lámparas de filamento metálico de diez y seis bujías, en número de ochenta; se pagará a tanto alzado, a razón de una peseta noventa céntimos por lámpara mensual, sirviendo, por tanto, de tipo de subasta la cantidad anual de 1.800 pesetas, habiendo de hacerse las proposiciones en baja, con arreglo y ajustadas al modelo adjunto.

Los licitadores extenderán sus proposi-

ciones en papel de peseta, en sobre cerrado, acompañando al mismo su cédula personal y resguardo de haber constituido en Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de subasta, consignando en el sobre la inscripción siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de suministro de alumbrado eléctrico público de Canillas.»

Los pliegos serán entregados en la Secretaría de este Ayuntamiento, Carretera de Aragón, 27, hotel, de diez a doce de la mañana hasta el día anterior al de subasta, convenientemente lacrados y bajo recibo.

Canillas, 19 de Mayo de 1917.

El Alcalde,
Francisco San Juan.

El Secretario,
Federico Gutiérrez Bravo.

Modelo de proposición.

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña; habiéndose enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de... de... del corriente año, por el cual se anuncia a concurso en pública licitación a pliego cerrado el servicio de suministro de fluido eléctrico público para las diferentes barriadas de Canillas, por plazo de quince años; enterado también del pliego de condiciones para dicha contrata, se comprometo a observarlo en todas sus partes, y a llevar a efecto el referido servicio en la cantidad de... peseta... céntimos (en letra) por lámpara mensual de filamento metálico de 16 bujías.

También acompaño al pliego el resguardo de haber constituido la fianza provisional exigida.

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—229.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, con fecha diez y seis de los corrientes, en los autos de juicio especial sumario seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Don Altonso Bilbao y Sevilla, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a favor de dicho Banco por Don José Argelich y Mora en garantía de un préstamo que a éste le hizo de seis mil pesetas por escritura pública otorgada en esta Corte el día veinticinco de Septiembre de mil novecientos quince ante el Notario Don Mateo Azepeita Esteban, se ha acordado sacar a la venta por primera vez en pública subasta la aludida finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

Finca.

Una casa-hotel en construcción en esta Corte, y su calle de Lozano, número seis, barrio de la Guindalera, que consta de planta baja y de otra superior en la que hay cuatro habitaciones y azotea, tiene también patio y jardín, y la superficie total de la finca es de dos mil cuatrocientos nueve pies cuadrados y veintiséis décimos, equivalentes a ciento ochenta y siete metros cinco decímetros cuadrados; linda: por

su frente, en línea de once metros cinco centímetros, con la calle de Lozano; por la derecha, entrando, en línea de quince metros setenta centímetros, con casa de Don Gabriel Puig; por la izquierda, en línea de diez y siete metros ochenta y nueve centímetros, con la de Doña María y Doña Francisca M. Cañedo, y por su espalda, en dos rectas que forman entre sí ángulo muy obtuso: la primera de dos metros con finca de Don Santos Soriano, y la segunda de nueve metros treinta y siete centímetros con la de Don Francisco Lozano.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco de Junio próximo, a las doce de su mañana, sirviendo de tipo para dicha subasta la cantidad de doce mil pesetas en que ha sido tasada la aludida finca de común acuerdo por las partes en la escritura base de dichos autos, y debiendo observarse las condiciones siguientes:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en el remate los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del expresado tipo.

Tercera.—Si se hiciesen posturas iguales se abrirá una nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta.—La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación, según previene el artículo treinta y cinco de la ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.

Quinta.—Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se pondrán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en el remate; debiendo conformarse con ellos, y no tendrán derecho a ningunos otros.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, según establece la regla octava y párrafo final del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria reformada de diez y seis de Diciembre de mil novecientos nueve.

Madrid, veintiuno de Mayo de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Soler.

El Secretario,
Ante mí:
Lcdo. Fulgencio Muzas.

(D.—47.)

CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte se han seguido los autos en que, previa la trami-

ción legal, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la Villa de Madrid, a 30 de Marzo de 1917; el señor Don Enrique Robles Nissarre, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes; de la una, como demandante, la Sociedad Manufacture Parisienne de Caoutchouc, con domicilio en París, representada por el Procurador Don Eduardo Morales Díaz, y defendida por el Abogado Don Joaquín Salvatella, y de la otra, como demandado, Don Antonino Bova y Cimino, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, en rebeldía, sobre pago de 556 pesetas 75 céntimos, previa la nulidad del endoso de una letra de cambio y otros extremos; y

Fallo:

Que estimando procedente en todas sus partes la demanda interpuesta en estos autos, debo declarar y declaro nulo y sin ningún valor ni efecto el endoso hecho por Don Antonino Bova, como Director de la Sociedad anónima Manufacture Parisienne de Caoutchouc, en la letra primera de cambio librada por éste en 25 de Agosto de 1915, a cargo de los señores Anglada y Compañía, y por la suma de 600 francos, a que en dicha demanda se hace referencia; y en su consecuencia debo mandar y mando que una vez firme esta sentencia se haga entrega a la repetida Sociedad y en su nombre a su representante Don Julio Petit y Cuetara, a la cual corresponden como libradora de dicha cambial de las 556 pesetas 75 céntimos que, como pago de la misma, intereses y gastos del protesto, fueron consignadas por los librados en el expediente promovido por los mismos y de que conoció el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, mediante que la Sociedad demandante en estos autos ha satisfecho a aquéllos los gastos que le fueron impuestos en dicho expediente; y para que pueda tener lugar dicha entrega, con testimonio de lo necesario, librese el conducente oficio al expresado Juzgado.

Y, por último, se condena al demandado Don Antonino Bova y Cimino al pago de todas las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y que por la rebeldía de dicho demandado, además de notificarse en estrados se hará notoria por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre e insertarán en el *Diario Oficial de Avisos y BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en el modo y forma que la Ley previene, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Robles.

La mencionada sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y a los efectos de la publicación acordada de la referida sentencia, se expide el presente en Madrid a veintinueve de Mayo de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Enrique Robles.

El Secretario,
Ante mí:

Lcdo. Rafael L. de Pando.
(D.—49.)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito

del Hospicio de esta Corte, con fecha doce de los corrientes mes y año en los autos ejecutivos que sigue el Procurador Don Emilio Leirado, en nombre de Don Francisco Martín Gras, contra Doña Inés Ortiz Muñoz, sobre pago de tres mil pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y por el tipo de mil trescientas pesetas en que ha sido tasada pericialmente la siguiente finca:

Un solar en esta Corte en el sitio denominado Cerrillo de San Blas, en el paseo de Atocha, correspondiente a la primera sección del Registro de la propiedad del Mediodía; tiene por base el lado de treinta y seis metros veinte centímetros; que linda: a Poniente, o derecha entrando, considerando su fachada al Norte, con finca del señor Marqués de Villamejor, en cuyo extremo derecho y ángulo casi recto se une al segundo lado de veintiocho metros quince centímetros, que linda a Mediodía o espalda con finca perteneciente a Doña Casilda Castillo; en su extremo y ángulo recto se une al tercer lado, de treinta y cuatro metros noventa centímetros; que linda: a Oriente o izquierda, con el solar restante del todo del terreno de que fué segregado el de que se trata y que está señalado con la letra G; y, por último, cierra el sitio en ángulo obtuso con el anterior y agudo con la base, el cuarto lado de veintisiete metros sesenta centímetros de longitud; lindando: a Norte, o sea por su fachada, con tapias del olivar de Atocha; cuyas cuatro líneas forman un cuadrilátero irregular que, medido geoméricamente, contiene una superficie plana de novecientos ochenta y ocho metros noventa decímetros cuadrados, equivalentes a doce mil setecientos treinta y siete pies y tres décimas.

Y se previene que la subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez y ocho de Junio próximo, a las doce del día.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten y en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor en que ha sido tasada dicha finca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado a dicha finca; y que los títulos de propiedad de la finca que se subasta han sido suplidos con certificación de lo que respecto a ellos aparece en el Registro de la Propiedad correspondiente, la cual estará de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, donde podrán examinarla cuantos deseen interesarse en la licitación, y con la que deberán conformarse, sin derecho a exigir ningunos otros títulos; bien advertidos de que después del remate, no se les admitirá reclamación alguna por insuficiencia o defecto de aquéllos.

Madrid, diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El señor Juez de primera instancia,
J. Oppelt.

El Secretario,
Lcdo. Pedro Taracena.
(A.—273.)

LATINA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, y Secretaría de Don Francisco de Paula Rives, pende por virtud de repartimiento un expediente promovido por Doña Clara Bonastre Mallie sobre que se la declare heredera abintestato de su espeso Don Eduardo Muñoz Fernández Corredor, en cuyo expediente y por providencia de doce del actual, y en virtud a lo que dispone el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha acordado publicar el presente edicto, como se verifica, anunciando la muerte sin testar del Don Eduardo Muñoz Fernández Corredor, que tuvo lugar en esta Corte el día quince de Noviembre de mil novecientos diez y seis, en su domicilio, calle de Serrano, número veintisiete, cuarto bajo derecha, siendo de estado casado con Doña Clara Bonastre, de cincuenta años y ocho meses, Teniente Corenel y natural de esta Corte, haciéndose constar a los debidos efectos que, según la partida de bautismo del Don Eduardo, éste era hijo legítimo de Don Jerónimo Muñoz y de Doña Presentación Fernández Corredor, y apareciendo de la certificación de la inscripción de la defunción de la Doña Presentación Fernández Corredor que esta señora estaba casada a su fallecimiento con Don Domingo Magán, de cuyo matrimonio no dejaba hijos, pero sí un hijo natural llamado Don Eduardo Muñoz y Fernández Corredor; y, por último, se hace saber que quien reclama la herencia de dicho causante lo es su repetida esposa Doña Clara Bonastre, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en dicho Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

Moya.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.

(A.—27.)

HOSPICIO

Don José Oppelt y García, Juez de Instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte; por el presente hago saber: Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 2 de Junio próximo, a las once de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe, en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este distrito para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Madrid a 19 de Mayo de 1917.
José Oppelt.

El Secretario de Gobierno,
J. María de Antonio.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido la presente copia, visada por el señor Juez, en Madrid a 19 de Mayo de 1917.

V.º B.º

El Juez instructor,
J. Oppelt.

El Secretario de Gobierno,
J. María de Antonio.

(Núm. 2.164.)

ALCALA DE HENARES

Don Miguel Torres Roldán, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que para cumplir con lo dispuesto en la séptima parte del primer párrafo del artículo 31 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, el día 2 del próximo mes de Junio, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos también por industrial, de entre los doce y seis, respectivamente, que a continuación se expresan:

Por territorial.

D. Miguel Atilano Casado y Moreno.
Angel del Campo Fernández.
Manuel Martín Esperanza y Antón.
Vicente Saldana Goyoaga.
Martín Málaga Melero.
Saturnino Pérez Alonso.
Francisco Rajal Gómez.
Félix Huerta y Huerta.
Felipe Martínez Molina.
José Gallego de la Fuente.
Jesús Gallego de la Fuente.
Manuel Méndez Cobos.

Por industrial.

D. Gregorio Gallego de la Fuente.
Gregorio Caamaño.
Manuel Arévalo García.
Mariano Silverio García Sánchez.
Jacobo Gordo Zafra.
Mariano de Pedro y del Moral.

Dado en Alcalá de Henares, a 16 de Mayo de 1917.

Miguel Torres.

El Secretario,
Roque Romeo.

(Núm. 2.154.)

UNIVERSIDAD

Don José Manuel Puebla y Aguirre, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda al sorteo de los seis Vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta del distrito para la formación de las listas de señores Jurados correspondientes al mismo, para cuyo acto se ha señalado el día treinta del corriente mes, a las tres de su tarde, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle del General Castaños, núm. 1.

Madrid, 19 de Mayo de 1917.

José Manuel Puebla.
El Secretario,
Felipe González Bernabé.

(Núm. 2.166.)

COLMENAR VIEJO

Don Acacio Charrín y Martín-Veña, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado he acordado se proceda en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 29 del actual, a las diez de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo mi presidencia en el concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, y en unión del señor Cura párroco y del Maestro de instrucción primaria más antiguo de esta localidad, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Colmenar Viejo, a 19 de Mayo de 1917.

Acacio Charrín y Martín-Veña.
Diego Sánchez.

(Núm. 2.165.)